

Resolución N° 118

JOSE C. PAZ, 30 ENE 2018

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, y el Expediente N° 452/2017 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de un servicio integral de seguridad y vigilancia en los accesos, estacionamientos, edificios e instalaciones que utiliza la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución Rectoral N° 389 del 19 de octubre de 2017, se efectuó el llamado a Licitación Pública N° 02/2017 de Etapa Única Nacional, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta y fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C y D.

Que el artículo 40 del Decreto Reglamentario N° 1030/2016 dispone que las convocatorias a presentar ofertas en las licitaciones públicas deberán efectuarse mediante la publicación de avisos en el órgano oficial de gobierno por el término de DOS (2) días, y a través del sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, con una antelación de VEINTE (20) días corridos hasta la fecha de apertura de ofertas, correspondiendo además, enviar comunicaciones a las asociaciones que nuclean proveedores y a por lo menos CINCO (5) oferentes del rubro.



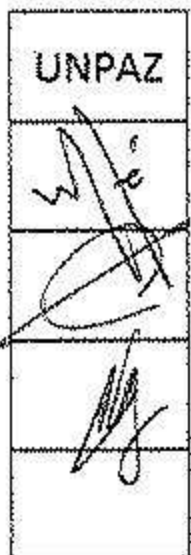
Que, conforme constancias en autos, la convocatoria fue publicada durante DOS (2) días en el Boletín Oficial de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y comunicada a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a la DIRECCIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN de esta UNIVERSIDAD, y a CATORCE (14) empresas del rubro, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, si bien la convocatoria a la Licitación Pública N° 02/2017 de Etapa Única Nacional fue efectivamente notificada a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES el día 28 de noviembre de 2018, dicho organismo no realizó la publicación correspondiente en su sitio web.

Que el artículo 18 del Decreto Delegado N° 1023/2001 establece que la omisión de alguno de los requisitos de publicidad y difusión previa, en los casos en que la norma lo exija, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera fuere el estado de trámite en que se encuentre la contratación.

Que, en aras de garantizar la plena observancia de los principios generales de las contrataciones públicas, resulta necesario dejar sin efecto la Licitación Pública N° 02/2017 de Etapa Única Nacional bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, toda vez que no se ha cumplimentado con el requisito establecido en el artículo 40, párrafos 2° y 3°, del Decreto Reglamentario N° 1030/2016 referente a la difusión a través de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que, en virtud de la prerrogativa otorgada por el artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/01, la autoridad administrativa tiene la facultad de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.



Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

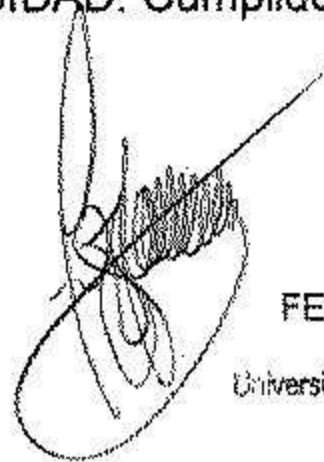
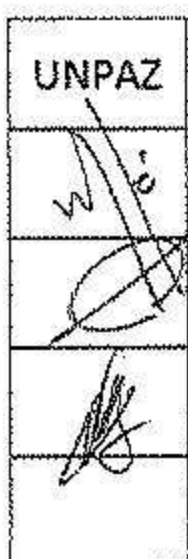
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el procedimiento registrado como Licitación Pública N° 02/2017 de Etapa Única Nacional, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Desafectar el registro preventivo imputado a la Fuente de Financiamiento 16 – Recursos de Ejercicios Anteriores – Partida 3.9.3 de los créditos presupuestarios correspondiente al ejercicio del año 2017.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a COOPERATIVA DE TRABAJO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DOGO ARGENTINA LIMITADA, GUARDMAN S.A., COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA, BLOCK SECURITY S.R.L., FUNES Y OLIVEIRA SEGURIDAD PERSONALIZADA y BAYER SEGU S.A. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.



FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz